

AYUNTAMIENTO DE GARINOAIN  
GARINOAINGO UDALA  
PL. AYUNTAMIENTO, 1  
31395 GARINOAIN  
TFNO.: 948 75 20 76  
FAX.: 948 75 20 76  
e-mail: [garinoain@agrupacionvaldorba.es](mailto:garinoain@agrupacionvaldorba.es)

**DILIGENCIA.** Como Secretaria de la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba, hago constar que el documento "Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por utilización de mobiliario y útiles municipales" ha sido aprobada inicialmente mediante Acuerdo adoptado por el Pleno 2 de julio de 2018, sometándose al trámite de exposición pública mediante su publicación en el BON nº 143 de 25 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

## NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO Y ÚTILES

### MUNICIPALES

#### FUNDAMENTO

**Artículo 1.** La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

#### HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2.** Se exigirán precios públicos por la autorización municipal que suponga la adquisición de un derecho para usar el mobiliario y utillaje municipal.

No estará sujeta a este precio público la prestación de elementos con motivo de actos en los que el Ayuntamiento colabore con los organizadores cediéndoles estos elementos.

Tampoco estará sujeta a este precio público el porte de elementos no municipales que se relacionen con aquellas actividades sociales, benéficas, culturales o de interés público que se susciten en virtud del correspondiente convenio de colaboración suscrito con una entidad de carácter benéfico, social o cultural; así como para poder atender aquellos casos o situaciones individuales emergentes y excepcionales de personas o familias con graves carencias económicas que presenten graves dificultades para poder cubrir de modo urgente e inmediato necesidades básicas tales como de alojamiento, salubridad, etc..., previo informe de los Servicios Sociales.

Tampoco se devengarán precios públicos por la cesión de sillas, mesas u otros elementos, cuando sean destinados a actos organizados por entidades sin ánimo de lucro, y/o se cuente con patrocinio municipal expreso y público para su organización.

Tampoco devengarán precios públicos la cesión de sillas y mesas que se realicen a particulares dentro del recinto festivo durante las celebraciones de las fiestas patronales.

Se establece que el Ayuntamiento colabora, de forma genérica, dentro de sus facultades de promoción de la cultura, el ocio, los comercios locales, y demás similares, siempre que la actividad que se vaya a desarrollar por los particulares se realice en el término municipal de Garinoain, de forma abierta a todo el público y con carácter gratuito.

#### SUJETO PASIVO

**Artículo 3.** Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

#### TARIFAS

**Artículo 4.** Las tarifas por aplicar por la utilización del mobiliario y utillaje serán las que figuren en el Anexo.

#### NORMAS DE GESTION Y RECAUDACION

**Artículo 5.** Nacerá la obligación de pago del precio público una vez concedida la autorización, y la misma deberá realizarse, en todo caso, al menos con dos días de antelación a la disposición del mobiliario.

**Artículo 6.** Solo se cederá el mobiliario o los útiles municipales para actividades a realizar dentro del municipio de Garínoain.

**Artículo 7.** Estarán obligados al pago del precio público las personas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización del mobiliario y útiles citados.

**Artículo 8.** La autorización se concederá mediante Resolución de Alcaldía, previa solicitud realizada por el interesado y comprobación por el personal del Ayuntamiento de su disponibilidad.

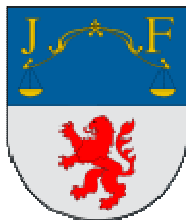
**Artículo 9.** El mobiliario y útiles que se cedan se entregarán y se recogerán en el lugar donde el Ayuntamiento los tenga almacenados.

**Artículo 10.** Los desperfectos que se ocasionen, previa valoración por los técnicos del Ayuntamiento, serán a cargo del solicitante.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de Tasas y Precios.

**SEGUNDA.** La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada conforme al procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, al día siguiente de ser publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.



AYUNTAMIENTO DE GARINOAIN  
GARINOINGO UDALA  
PL. AYUNTAMIENTO, 1  
31395 GARINOAIN  
TFNO.: 948 75 20 76  
FAX.: 948 75 20 76  
e-mail: [garinoain@agrupacionvaldorba.es](mailto:garinoain@agrupacionvaldorba.es)

#### ANEXO DE TARIFAS

- Sillas, por día y unidad. 0,45
- Mesas, por día y unidad 1,30

#### **Precio por entrega y recogida:**

- Entre 0 y 20 sillas y/o 0 a 2 mesas. 8,80
- Entre 21 y 50 sillas y/o 3 a 5 mesas. 11,75
- Entre 51 y 100 sillas y/o 5 a 10 mesas. 15,75